



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.812

Salta, lunes 14 de octubre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 104 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8455 – Promulgada por Dcto. N° 611 del 08/10/2024 – S.G.G. – SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA. 8
- N° 8456 – Promulgada por Dcto. N° 612 del 08/10/2024 – S.G.G. – INSTRUYE EN LA PROVINCIA DE SALTA "LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE OVARIO" DESDE EL 8 DE MAYO HASTA EL 14 DE MAYO DE CADA AÑO. 14

DECRETOS

- N° 610 del 8/10/2024 – S.G.G. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ARIEL HORACIO BERMÚDEZ EN CONTRA DEL DECRETO N° 412/2024. 15

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 528 D del 2/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARINA ESTELA VIVAS. BENEFICIO JUBILATORIO. 17
- N° 529 D del 2/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANGELA MARINA VILTE. BENEFICIO JUBILATORIO. 18
- N° 530 D del 3/10/2024 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ALFREDO ARIAS CORTEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 18
- N° 531 D del 3/10/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL SR. CÉSAR RODRIGO ESPINOZA, COMO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CALIDAD DE LA CABECERA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO. 19
- N° 532 D del 3/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA DE LA CABO 1° JOHANNA MODESTA MAITA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 20
- N° 533 D del 4/10/2024 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. MARIO OSCAR YAÑEZ BENÍTEZ. 22
- N° 537 D del 7/10/2024 – M.S.P. – APRUEBA EL TEXTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO. (VER ANEXO) 23
- N° 538 D del 7/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELSA DEL CARMEN MOLINA. BENEFICIO JUBILATORIO. 23
- N° 539 D del 7/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADA BEATRIZ ALANIS. BENEFICIO JUBILATORIO. 24
- N° 540 D del 7/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HILDA LEONOR TINTILAY. BENEFICIO JUBILATORIO. 25
- N° 541 D del 7/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ORLANDO ALFREDO SANCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 26
- N° 542 D del 7/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA CECILIA CARDONA. BENEFICIO JUBILATORIO. 27
- N° 543 D del 7/10/2024 – M.S.P. – MODIFICA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 658/21. SRAS. TERESITA MARIA DEL SOCORRO GALINDO PASSANO Y VALERIA DE LOS ANGELES CAZZANIGA. 28

RESOLUCIONES

- N° 1425 DEL 10/10/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUTORIZA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES. ESTABLECE PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN QUE PERCIBEN TODOS LOS USUARIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CON TARIFA SOCIAL. ORDENA A LA PRESTADORA COSAYSA EXPLICITE EN LA FACTURA DEL SERVICIO SANITARIO EL MONTO ESTIMADO PROMEDIO DEL APORTE ECONÓMICO QUE REALIZA EL ESTADO PROVINCIAL. (VER ANEXO) 29
- N° 1426 DEL 10/10/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DETERMINA LA INCIDENCIA EN LA TARIFA MEDIA DE VENTA ANUALIZADA EN RAZÓN DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 283/24 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE NACIÓN. APRUEBA LOS CUADROS 33



TARIFARIOS EDESA S.A. RATIFICA LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE TARIFA SOCIAL. (VER ANEXO) (VER ANEXO)	
N° 2058 DEL 04/10/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRASLADA LA FECHA DE LA INSTANCIA ESCRITA DE LAS ENTREVISTAS PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOCAL N° 2, PARA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE.	43
N° 15 DEL 03/10/2024 – DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA – EXPTE. 02-123218/2024-0	44
N° 946 DEL 30/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" – SALTA.	45
N° 947 DEL 30/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/24 – OBRA: PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR DE 630 KVA Y READECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – H° SAN VICENTE DE PAÚL – DPTO. ORÁN – SALTA.	46
N° 948 DEL 01/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA.	49
N° 949 DEL 01/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 – ROBERTO ROMERO – SALTA.	50
N° 950 DEL 01/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CORDÓN Y CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE – ETAPA II – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO ORÁN – SALTA.	52
N° 951 DEL 01/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO, OBRA: DEFENSA SOBRE RÍO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	53
N° 952 DEL 01/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CORDÓN CUNETA CALLES VARIAS – B° FLORESTA – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	55
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0316-LPU24	57
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0315-LPU24	57
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4209/24	58
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N ° 32/24	58
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 43/24	59
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 44/24	60
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 178/2024 – ADJUDICACIÓN	60
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 08/24	61
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26143/24 – ADJUDICACIÓN	62
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26161/24 – ADJUDICACIÓN	62
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26174/24 – ADJUDICACIÓN	63
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26177/24 – ADJUDICACIÓN	63
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26181/24 – ADJUDICACIÓN	64
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26182/24 – ADJUDICACIÓN	64
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26183/24 – ADJUDICACIÓN	65
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26184/24 – ADJUDICACIÓN	65
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26185/24 – ADJUDICACIÓN	66

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26186/24 – ADJUDICACIÓN	67
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26187/24 – ADJUDICACIÓN	67
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 07/24 – ADJUDICACIÓN	68
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 08/24 – ADJUDICACIÓN	68
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 10/24 – ADJUDICACIÓN	69
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 11/24 – ADJUDICACIÓN	69
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 12/24 – ADJUDICACIÓN	70
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 13/2024 – ADJUDICACIÓN	70
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.– N° 107/24 – ADJUDICACIÓN	71
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–22436/2019–0	71
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES HASTA EL 09/10/24 (VER ANEXO)	72
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
EMA I – EXPTE. N° 23671/18	74
SUCESORIOS	
VIZGARRA, SERVANDO – EXPTE. N° 6400/23	74
ZUPCHUK, NICOLAS – EXPTE. N° 55639/23	75
ZOLOAGA, EMILIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 709997/20	75
HERRERA, ROQUE DANIEL – EXPTE. N° 842750/24	76
SANTOS, REDEPTA PRIMITIVA – EXPTE. N° EXP 787164/22	76
GAUNA, PEDRO RAMON; GURIN, AURELIA – EXPTE. N° 877153/24	76
ROMERO, RAUL ORLANDO – EXPTE. N° EXP 871623/24	77
MEDINA, RAMON FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 851730/24	77
OBANDO, ENRIQUE Y MAITA, NEMESIA – EXPTE. N° B – 52567/94	78
APARICIO, LUIS GERARDO; CIRIMONTE, MARTHA – EXPTE. N° 803218/23	78
ARTAZA, JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° EXP 820090/23	79
BORREGO, PABLO FRANCISCO – EXPTE. N° 6817/23	79
ARIAS, ELVIRA – EXPTE. N° 54566/22	79
SALTO, JUAN ANDRES; PEREZ, ISABEL FLORENTINA – EXPTE. N° EXP 732469/21	80
POSESIONES VEINTEAÑALES	
TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO VS. LATEGANO, JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 600200/17	80

GERONIMO, CLAUDIA ELIZABETH; MUSA, NORBERTO DANIEL CONTRA ARBALLO, IRMA AGUEDA Y/O SUS SUCESORES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6657/18	81
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA – EXPTE. N° EXP – 878826/24	81
CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L.– EXPTE. N° EXP – 868.864/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	82
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 869.198/24	83
EDICTOS JUDICIALES	
COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES DE SALTA – HÁBEAS CORPUS – EXPTE. N° CJS-869904/24	83
CONDORI, CLAUDIO AZUCENA C/ MARTINEZ AGUILAR, JOSE BENIGNO S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 793884/22	84
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
WCR GROUP SERVICES SAS	86
BORDON SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL	88
MUYU PUNA SAS	89
BAÑOS PUNA SRL	91
ASAMBLEAS COMERCIALES	
COLONIAL SA	92
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	93
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	94
ALUBIA SA	95
AVISOS COMERCIALES	
VIDEO TAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	95
LACONI MARTORELL SA – AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL	96
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN – A.PRO.COM.	99
ASAMBLEAS CIVILES	
UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA	99
AINTISAR ASOCIACIÓN CIVIL	100
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPEF (VER ANEXO)	100
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/10/2024	101



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8455

Ref. Expte. N° 91- 50.118/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.– El ejercicio de la profesión de la Instrumentación Quirúrgica en todo el territorio de la provincia de Salta se rige por las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2°.– Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica pueden ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos cuando estén debidamente matriculados ante el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 3°.– El ejercicio de la profesión de la Instrumentación Quirúrgica tiene como misión asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al Área Quirúrgica hasta su egreso de la Sala de Recuperación Postanestésica, las que se realizan con autonomía dentro de los límites de competencia derivados de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes. Asimismo, integran dicho ejercicio funciones jerárquicas de dirección, gestión, auditoría, peritaje, asesoramiento, docencia, investigación y administración de servicios.

Art. 4°.– Queda prohibida a toda persona que no esté comprendida en la presente ley, participar en las actividades o realizar las acciones propias de la Instrumentación Quirúrgica. Asimismo, las instituciones que contrataren para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley, o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites de competencia de las incumbencias de sus títulos habilitantes, son pasibles de las sanciones previstas en la normativa de fiscalización vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y sus responsables.

Art. 5°.– Los establecimientos de salud, públicos o privados, que cuenten con un Centro Quirúrgico donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas ambulatorias o que demanden internación, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia y otros servicios específicos, deben estar integrado por un profesional de la Instrumentación Quirúrgica debidamente matriculado.

CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

Art. 6°.– Para ejercer la profesión de la Instrumentación Quirúrgica se requiere poseer título expedido por Universidad, Instituto Universitario o Instituto Superior No Universitario, estatal o privado reconocido, nacional, provincial o extranjero cuando las leyes le otorguen validez.

Los títulos, certificados o documentación equivalente otorgados por países extranjeros deben ser revalidados de conformidad con la legislación vigente en la materia o por los respectivos convenios de reciprocidad.

Art. 7°.- Para utilizar el título de especialista, el profesional de la Instrumentación Quirúrgica debe acreditar formación y capacitación especializada, de conformidad con las condiciones que se determinen por vía reglamentaria.

Art. 8°.- No pueden ejercer la profesión de la Instrumentación Quirúrgica:

- a) Las personas con capacidad restringida, incapaces o inhabilitados judicialmente.
- b) Los que no se encuentren matriculados ante el Colegio.
- c) Los suspendidos o inhabilitados por el Colegio, durante el tiempo establecido en la resolución.
- d) Los suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la profesión en otra jurisdicción por autoridad competente.
- e) Los que suspendan voluntariamente su matrícula por el tiempo solicitado.
- f) Los que cancelen voluntariamente su matrícula.

CAPÍTULO III MATRICULACIÓN

Art. 9°.- Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, son requisitos para inscribirse y obtener la matrícula:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Poseer título habilitante.
- c) Constituir domicilio especial en la Provincia.
- d) Cumplir con las demás exigencias que establezca la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Art. 10.- El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, a través de las autoridades y en la forma que determina esta Ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expide dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

Art. 11. Aprobada la inscripción, el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos entrega un carnet y un certificado habilitante.

Art. 12.- Contra la resolución denegatoria emitida por el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, procede recurso de reconsideración ante el mismo órgano, el que debe ser presentado debidamente fundado en el término de 5 (cinco) días hábiles de notificada la resolución denegatoria. El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos debe expedirse en el plazo de treinta (30) días, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso.

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir por vía de apelación, en forma directa fundamentando su recurso, ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

Art. 13.- Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica en tránsito por la Provincia están habilitados para el ejercicio de su profesión, previa inscripción de carácter provisorio ante el Colegio.

Art. 14.- El Colegio puede inscribir en forma especial y temporaria para el ejercicio de la profesión de la Instrumentación Quirúrgica a extranjeros cuando su desempeño sea conveniente y/o necesario en especialidades que no se practiquen en la Provincia o lo sean con niveles científicos poco desarrollados.

Art. 15.- Son causas de cancelación de matrícula:

- a) Muerte del profesional.
- b) Inhabilitación profesional dispuesta judicialmente o por el Tribunal de Ética y Disciplina.

c) Solicitud del colegiado o radicación de su domicilio fuera del ámbito de aplicación.

Transcurridos dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la pena o inhabilitación a la que alude el inciso b), el profesional nuevamente puede solicitar su inscripción en la matrícula, la que se le concederá previo dictamen del Tribunal de Ética y Disciplina.

TÍTULO II
COLEGIO DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS
CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES

Art. 16.- Créase el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Salta con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con sede en la ciudad de Salta y jurisdicción en todo el ámbito provincial.

Art. 17.- Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos:

- a) Dictar el Estatuto y el Reglamento Interno.
- b) Otorgar la matrícula y ejercer el gobierno y control de los profesionales matriculados en la provincia de Salta.
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados que actúan dentro de los límites de la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos.
- d) Asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio cuando la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo.
- e) Propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la instrumentación quirúrgica, participando de éstos por medio de representantes.
- f) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.
- g) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, contribuyendo al estudio y solución de los problemas que, en cualquier forma, afecten el ejercicio profesional.
- h) Instrumentar acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión.
- i) Convenir con Universidades la realización de cursos de especialización y postgrados.
- j) Difundir y promover la carrera de Técnico Superior y Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, como así también fomentar el desarrollo de actividades docentes destinadas a la formación, educación continua y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.
- k) Adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones y legados, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- l) Rendir cuentas a la Asamblea de la Memoria, Balance e Inventario.
- m) Recaudar y administrar la cuota periódica que por servicio deban abonar los profesionales.
- n) Llevar el registro de especialistas que acrediten la formación y capacitación

correspondiente.

ñ) Participar en el diseño de políticas públicas de gestión de calidad y asesoramiento en el caso de que le sea requerido, sobre los servicios que cuenten con actividad quirúrgica.

o) Colaborar en la eficacia, seguridad y calidad de los procedimientos mediante su participación activa en la mejora continua de los procesos quirúrgicos.

p) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

CAPÍTULO II ÓRGANOS

Art. 18.- Son órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos:

- a) La Asamblea de Matriculados.
- b) La Comisión Directiva.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) El Órgano Revisor de Cuentas.

Art. 19.- Los miembros de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos ejercen sus funciones ad-honorem.

Art. 20.- La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos y se integra con los profesionales inscriptos en la matrícula. Son atribuciones:

- a) Dictar, aprobar o modificar el Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio.
- b) Sancionar y modificar el Código de Ética.
- c) Aprobar o rechazar la memoria, estados contables, balance e inventario de cada Ejercicio, remitido por la Comisión Directiva.
- d) Establecer el valor de la matrícula, tiempo y forma de pago; monto de las tasas de interés, multas y contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización.
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros a los integrantes de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.
- f) Autorizar, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes, la adquisición, enajenación, administración y gravamen de los bienes que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 21.- Las Asambleas de Matriculados pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias son convocadas anualmente por la Comisión Directiva en forma y fecha que establezca el Reglamento Interno a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos o relativos a la profesión en general. Las extraordinarias son citadas por la Comisión Directiva o a petición de una tercera parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, a fines de tratar asuntos cuya consideración no admitan dilación.

Art. 22.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias son convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en los medios digitales que disponga el Colegio.

Art. 23.- Los profesionales con matrícula activa tienen voz y voto en la Asamblea.

Art. 24.- La Asamblea sesiona válidamente con un tercio de los matriculados en condiciones de intervenir, pudiendo hacerlo media hora después del horario fijado en la convocatoria con los matriculados asistentes, cualquiera sea su número. Adopta las decisiones por mayoría simple, con excepción de la aprobación o reforma del Estatuto,

Reglamento Interno y Código de Ética, como así también, cuando se trate la remoción de alguno de los miembros de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos y de la aprobación o rechazo de gastos o inversiones de bienes o recursos, cuestiones que deben contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 25.– La Comisión Directiva ejerce el gobierno, administración y representación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos. Está integrada por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes, formada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, y tres (3) Vocales Titulares. Las autoridades mencionadas deben ser electas por el voto directo, obligatorio y secreto de los matriculados. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años de inscripción en la matrícula y no ser miembro de otro órgano del Colegio. Duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos por otro período seguido. Con el intervalo de un período pueden ser elegidos nuevamente.

Art. 26.– La Comisión Directiva debe presentar anualmente a la Asamblea para su aprobación la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio correspondiente, como así también la propuesta del importe de las cuotas por matriculación.

Art. 27.– Son atribuciones y derechos de la Comisión Directiva:

- a) Representar al Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.
- b) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión.
- c) Ejecutar las sanciones dispuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Organizar y llevar el registro de la matrícula de los profesionales.
- e) Designar las comisiones y subcomisiones internas que estime necesarias.
- f) Recaudar y administrar los fondos, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldos del personal administrativo, viáticos, emolumentos y toda otra inversión necesaria para la institución.
- g) Disponer el nombramiento y remoción de empleados.

Art. 28.– El Tribunal de Ética y Disciplina ejerce el poder disciplinario sobre los matriculados. Le compete juzgar las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los matriculados, con arreglo a las disposiciones sustanciales y procedimentales del Código de Ética y del Reglamento Interno que como consecuencia se dicten, y deben garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Sus miembros pueden excusarse y ser recusados de acuerdo a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 29.– Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados, las sanciones disciplinarias son:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa.
- d) Suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión.
- e) Inhabilitación de la matrícula, en caso de gravedad extrema y reincidencia.

Art. 30.– En contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Ética y Disciplina procede recurso de reconsideración ante el mismo Tribunal dentro del quinto día de su notificación. En caso de negativa se podrá recurrir ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

Art. 31.– Son funciones del Órgano Revisor de Cuentas:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos como mínimo una vez al mes.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea.

c) Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja, comprobando la existencia de todos los valores y verificando toda la documentación necesaria para el cumplimiento de esa finalidad.

d) Dictaminar sobre la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por la Comisión Directiva.

Art. 32.- El Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas se integran con tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos de la misma manera que los miembros de la Comisión Directiva. Duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez, debiendo esperar un período para poder ser electos nuevamente.

Art. 33.- Para ser miembro de los órganos mencionados en el artículo anterior se requiere:

- a) Estar inscripto en la matrícula profesional con una antigüedad mínima de seis (6) años.
- b) No tener la matrícula suspendida por cualquier causa.
- c) No contar con sanciones disciplinarias vigentes.
- d) Tener las cuotas al día.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Art. 34.- El patrimonio del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos se destina al cumplimiento de sus fines y objetivos, y se constituye con:

- a) Cuotas periódicas o extraordinarias.
- b) Donaciones, contribuciones y legados.
- c) Montos provenientes de las multas que se establezcan por Estatuto.
- d) Créditos y frutos civiles de sus bienes.
- e) Toda otra contribución que resuelvan sus colegiados en Asamblea o que se le conceda por leyes especiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 35.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública, convocará la primera Asamblea Extraordinaria, en la cual se elegirá la primera Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas.

Art. 36.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de constituidos, los órganos correspondientes del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos deberán dictar el Estatuto y el Reglamento Interno adecuándose a las disposiciones de la presente Ley.

Cumplida dicha adecuación o vencido el plazo para hacerlo, dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos deberá sancionar el Código de Ética.

Art. 37.- Durante los primeros seis (6) años de funcionamiento del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, la antigüedad requerida para ocupar los cargos en la Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas se contará desde el día en que se hubiera obtenido el título habilitante.

Art. 38.- El Ministerio de Salud Pública como Autoridad de Aplicación de la Ley 8144, ejercerá las competencias y facultades establecidas en dicha Ley, hasta tanto se conforme la Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas.

Art. 39.- Derógase la Ley 8144.

Art. 40.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Pedro Mellado**, PROSECRETARIO LEGISLATIVO DE CÁMARA DE DIPUTADOS.

SALTA, 8 de Octubre de 2024

DECRETO N° 611
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0370091-50118/2024 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8455, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049145

LEY N° 8456

Ref. Expte. N° 91-49.639/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyese en todo el ámbito de la provincia de Salta “la Semana de Concientización sobre el Cáncer de Ovario” desde el 8 de mayo, establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) hasta el 14 de mayo de cada año.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, implementará acciones de promoción destinadas a concientizar a toda la población sobre el cáncer de ovario, factores de riesgo e importancia de la consulta al profesional especialista en ginecología, a los efectos de realizar el diagnóstico precoz.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Art. 4°.- Los gastos que demanden la aplicación de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Pedro Mellado**, PROSECRETARIO LEGISLATIVO DE CÁMARA DE DIPUTADOS.

SALTA, 8 de Octubre de 2024

DECRETO N° 612
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expedientes N° 91-49639/2024 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8456**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049144

DECRETOS

SALTA, 8 de Octubre de 2024

DECRETO N° 610
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-147241/2024 y adjuntos.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ariel Horacio Bermúdez, en contra del Decreto N° 412/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se aplicó al nombrado, la sanción de cesantía prevista en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5546, por haber incumplido las disposiciones de los artículos 11 incisos b), c), e) y k), y 12 inciso e) y g) de la referida ley;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro de lo previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, es decir a los 10 (diez) días contados desde el siguiente al de la notificación del Decreto N° 412/2024;

Que el recurrente expresó que el acto cuestionado es arbitrario por carecer de motivación, causa y por vulnerar y contrariar de manera directa derechos constitucionales;

Que, además solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo de conformidad a lo previsto en el artículo 81 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que cabe señalar que el decreto cuestionado, constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican acabadamente la decisión

adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que las constancias de autos acreditan que el señor Bermúdez, incumplió reiteradamente las obligaciones de su cargo;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005 pág. 49];

Que debe señalarse que de las constancias del expediente, el señor Bermúdez ejerció acabadamente su derecho de defensa, presentando el pertinente descargo y contando con la posibilidad de producir pruebas y alegar;

Que respecto a la motivación del acto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativa se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como estas de él, son interdependientes y conexas entre sí (Dictámenes PTN 199:43; 209:248, 236:91 y 242:497);

Que en consecuencia, de los informes y antecedentes de los autos de referencia, surge la convicción del actuar indebido y reiterado del señor Bermúdez que motivó la sanción de cesantía;

Que por otro lado, tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto, pues el decreto impugnado, goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad, de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348, y además, no se encuentran reunidos los presupuestos procesales exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348, que tornen viable dicha suspensión;

Que, en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 274/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ariel Horacio Bermúdez en todas sus partes;

Por ello, en ejercicio las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ariel Horacio Bermúdez, D.N.I. N° 20.858.473, en contra del Decreto N° 412/2024, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049143

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 2 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 528 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220-162642/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la señora MARINA ESTELA VIVAS, D.N.I. N° 12.690.367, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2296628-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 5 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2024, la renuncia de la señora MARINA ESTELA VIVAS, D.N.I. N° 12.690.367, al Cargo: Personal de Servicios- Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales- Subgrupo: 3 – N° de Orden 907, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MARINA ESTELA VIVAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049120

SALTA, 2 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 529 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100220-162728/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la señora ANGELA MARINA VILTE, D.N.I. N° 16.000.384, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de julio de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2323126-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 5 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de julio de 2024, la renuncia de la señora ANGELA MARINA VILTE, D.N.I. N° 16.000.384, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 3 – N° de Orden 1774, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora VILTE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049121

SALTA, 3 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 530 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-123969/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el señor Alfredo Arias Cortez, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra motivada en la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, en tal sentido, el señor Arias Cortez manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, asimismo, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Dirección General de Organización, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambos organismos dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1595/2012,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 8 de julio de 2024, la renuncia presentada por el señor Alfredo Arias Cortez, D.N.I. N° 13.414.494, al cargo de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, N° de Orden 34, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 1, Función Jerárquica III, del Decreto N° 447/2016, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049122

SALTA, 3 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 531 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.

VISTO la Resolución Delegada N° 283/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba el Plan de Calidad 2024/2027 para todas las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Que la mejora continua en la prestación de los servicios constituye un objetivo

permanente en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que la acción N° 01 del Anexo de la Resolución N° 283D/24 prevé que los organismos de gestión designen un encargado de calidad mediante instrumento legal;

Que el Sr. Cesar Rodrigo Espinoza, Coordinador de Actuaciones de este Ministerio, reúne las condiciones necesarias y cumple con el perfil para ser designado responsable del equipo de Calidad de los Servicios de la Cabecera del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. César Rodrigo Espinoza, D.N.I. N° 36.912.492, como responsable del equipo de Calidad de la Cabecera del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- El equipo de Calidad de la cabecera ministerial está conformado por: Sra. Claudia Silvina Villagra DNI N° 24.887.748, Sr. Guillermo Exequiel Robredo DNI N° 31.338.389 y el Sr. Alejandro Martin Casal DNI N° 25.662.576.

ARTÍCULO 3°.- La presente designación no implicara erogación para la organización.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049123

SALTA, 3 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 532 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140050-57059/2024-0**

VISTO la renuncia presentada por la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Johanna Modesta Maita; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Cabo 1° Maita presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a fs. 05 la Sección Legajos de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, informa que la Cabo 1° Johanna Modesta Maita fue incorporada como Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Escalafón Penitenciario, en fecha 01 de abril de 2.019 mediante Decisión Administrativa N° 326/2.019;

Que a fs. 07 obra intervención del Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario de la Provincia de Salta, informando que a raíz de la solicitud efectuada se otorgó a la Cabo 1° Olivera las licencias pendientes de usufructuar correspondientes al artículo 16 y 40 del Decreto N° 1.830/1.979, período 2023 (15 y 10 días desde el 11 de marzo de 2.024 y hasta el 14 de abril de 2.024), y un proporcional por el periodo 2.024,

conforme artículo 23 del arriba mencionado (02 días desde el 15 de abril de 2024 al 16 de abril de 2024);

Que a fs. 10 la División Liquidación de Haberes dependiente del Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, procede a realizar el corte de haberes, a partir del 17 de abril de 2024;

Que a fs. 12 se incorpora Cédula de Notificación a la Cabo 1° Maita poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia de fs. 20, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 15/17 la División Teneduría de Libros, División Tesorería y División Economato de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ponen en conocimiento que la Cabo 1° Maita, no posee deuda con la Institución;

Que a fs. 21 se incorpora Cédula de Notificación a la Cabo 1° Maita poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá hacer entrega de Credencial del Servicio Penitenciario, Carnet de I.P.S.

Que a fs. 24/25 obra intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección de Cuerpo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, sugiriendo se gestione el dictado del Instrumento Legal de aceptación de renuncia de la Cabo 1° Maita;

Que a fs. 27 la Directora General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante Disposición N° 990/2.024, acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución de la Cabo 1° Johanna Modesta Maita, a partir del 17 de abril de 2.024;

Que han tomado la debida intervención las Asesorías Jurídicas de la Dirección General del Servicio Penitenciario como de la Subsecretaría de Políticas Penales, dictaminando que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639/1980 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: “La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios”, y en su artículo 91: “La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud”, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3.127/2.024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal que disponga la baja voluntaria por renuncia, de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta de la Cabo 1° Johanna Modesta Maita;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja Voluntaria por renuncia de la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Johanna Modesta Maita, DNI N° 32.463.537, Legajo Personal N° 4.511, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 01 de abril de 2.024, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de

egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009] y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049124

SALTA, 4 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 533 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 0030052-159272/2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. MARIO OSCAR YAÑEZ BENÍTEZ, D.N.I N° 13.055.274, dependiente de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos informa que, a partir del 1 de agosto de 2015, por Decreto N° 2.821/2015, se ubica al mencionado agente en planta permanente, como Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MARIO OSCAR YAÑEZ BENÍTEZ, D.N.I N° 13.055.274, como Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049127

SALTA, 7 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 537 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-161141/2024-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por el Hospital Señor del Milagro, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de Atención y de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Hospital Señor del Milagro, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049129

SALTA, 7 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 538 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 142155/24-código 97

VISTO la renuncia presentada por la señora ELSA DEL CARMEN MOLINA, D.N.I. N° 16.566.531, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Elias Anna" de Colonia Santa Rosa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de julio de 2.024, por

acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2307629-0-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de julio de 2.024, la renuncia de la señora ELSA DEL CARMEN MOLINA, D.N.I. N° 16.566.531, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 4, N° de Orden 34, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Elias Anna" de Colonia Santa Rosa del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MOLINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049130

SALTA, 7 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 539 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 138666/24-código

VISTO la renuncia presentada por la señora ADA BEATRIZ ALANIS, D.N.I. N° 12.712.774, agente de planta permanente, dependiente de la Dirección CUCAI - Secretaria de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de julio de 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de expediente N° 024-27-12712774-9-974-000001 la Administración Nacional de Seguridad

Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 09 y 12);

Que la agente no cumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa manifestación (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de julio de 2024, la renuncia de la señora ADA BEATRIZ ALANIS, D.N.I. N° 12.712.774, al cargo: auxiliar administrativo, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 5, N° de Orden 74, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección CUCAI – Secretaria de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ALANIS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049131

SALTA, 7 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 540 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 137446/24-código 174

VISTO la renuncia presentada por la señora HILDA LEONOR TINTILAY, D.N.I. N° 16.666.100, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de Julio de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2313162-0-6, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas caleras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de Julio de 2024, la renuncia de la señora HILDA LEONOR TINTILAY, D.N.I N° 16.666.100, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden 30, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TINTILAY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049132

SALTA, 7 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 541 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 16914/24-código 171**

VISTO la renuncia presentada por el doctor ORLANDO ALFREDO SANCHEZ, D.N.I N° 12.402.433, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de Agosto de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2348684-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de Agosto de 2024, la renuncia del doctor ORLANDO ALFREDO SANCHEZ, D.N.I N° 12.402.433, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 36, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SANCHEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049133

SALTA, 7 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 542 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 16915/24-código 171**

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA CECILIA CARDONA, D.N.I N° 13.674.338, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Agosto de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2357127-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa renuncia, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Agosto de 2024, la renuncia de la señora MARIA CECILIA CARDONA, D.N.I N° 13.674.338, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 113, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CARDONA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/10/2024
OP N°: SA100049134

SALTA, 7 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 543 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 29406/23-código 293

VISTO la Resolución Delegada N° 658 de fecha 03 de Diciembre de 2.021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento; se modifica parcialmente el Anexo III del Decreto N° 1.007/21 dejando establecido que el nombre y apellido correcto entre otros de las agentes; GALINO PASSANO, TERESITA MARIA DEL SOCORRO y GAZZANIGA VALERIA DE LOS ANGELES.

Que teniendo en cuenta el informe de fs. 02 corresponde modificar la citada resolución, para regularizar la situación de los mismos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Delegada N° 658/21, dejando establecido que los nombres y apellidos correctos de las agentes son: TERESITA MARIA DEL SOCORRO GALINDO PASSANO, D.N.I. N° 20.706.482 y VALERIA DE LOS ANGELES CAZZANIGA, D.N.I. N° 30.222.676.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

RESOLUCIONES

SALTA, 10 de Octubre de 2.024

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1425/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62826/24 – caratulado: “SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN – PERÍODO DICIEMBRE 2023 a JUNIO 2024 – RESOLUCIONES ENRESP N° 86/2010 Y N° 55/17”, el Decreto Provincial N° 3652/10, las Resoluciones ENRESP N° 1052/23 y N° 149/24; el Acta de Directorio N° 46/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del pedido de actualización tarifaria requerido por COSAYSA en el marco del expediente N° 267-59272/23 es que, a través de la Resolución ENRESP N° 1052/23, se habilitó el proceso de revisión extraordinaria de la tarifa de los servicios prestados por la Compañía en los términos del artículo 64° inc. a) apartado 10 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios), convocando entonces a la correspondiente Audiencia Pública para su tratamiento;

Que, en ese contexto, y celebrada que fuera la mentada Audiencia, se dictó la Resolución ENRESP N° 149/24, autorizando una actualización tarifaria y estableciendo a través de su artículo 5° que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1221/23, se corresponderá en el periodo 2024 con actualizaciones por periodos trimestrales contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante REM);

Que, bajo ese contexto la Gerencia Económica del ENRESP toma intervención a fs. 41/49 donde, realizando un análisis sobre los ingresos y gastos que surgen de la ejecución presupuestaria acumulada al 07/24 (cuya copia corre agregada a fs. 49) presentada por COSAYSA en el marco del Expediente N° 267-61332/24 24 (Contabilidad Regulatoria COSAYSA 2024), indica que, con el objetivo de que la tarifa sea gradualmente recompuesta en pos de que la misma tienda progresivamente a cubrir los costos de prestación del servicio en su totalidad, es necesaria una actualización tarifaria en los meses venideros;

Que, a tenor de ello y en observancia de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 149/24, la Gerencia Económica confeccionó un flujo anual de fondos (01/2024 a 12/2024), en base a los ingresos y egresos declarados por COSAYSA en su ejecución presupuestaria;

Que, en relación a los ingresos, la Gerencia actuante indica que se tomaron como base para los periodos 01 a 07 de 2024 los percibidos según las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes. Desde 08 a 12 de 2024, se calcularon los mismos en función de los ingresos del periodo 07/2024, a los que se les aplicaron las actualizaciones aquí propuestas para octubre/24; noviembre/24 y diciembre/24;

Que, en lo que a los egresos respecta, la Gerencia Económica señala, que la proyección de los mismos tiene base en la Ejecución Presupuestaria del 07/2024, de la que solamente se actualizaron aquellos costos que tienen mayor incidencia dentro de la estructura total de costos de CoSAySa, como ser:

<u>Costo</u>	<u>Participación en la Estructura Total</u>
• Gastos de Personal _____	10,96%
• Energía Eléctrica _____	58,89%

Que, en cuanto al ítem Energía Eléctrica, en función de las estimaciones realizadas, se consideró una actualización equivalente a los índices de variación IPC del mes 05/2024, para ser aplicado al período 11/2024, y el del mes 06/2024 para ser aplicado al período 12/2024;

Que, sobre el rubro Mano de Obra, se consideró una actualización del 4% mensual para los períodos 10 a 12 de 2024, lo cual resulta razonable según la estimación de inflación mensual del REM para los meses indicados;

Que indica la Gerencia Económica, que todos los cálculos se realizaron tomando como base los sueldos de 12/2023, al igual que en la Administración Pública Provincial;

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia actuante sostiene que para el período anual 01 a 12 de 2024, se prevé que la Prestadora precisa un incremento en su flujo de anual de ingresos de aproximadamente un 50% (Anexo IV), el que puede cubrirse con un aporte de la Provincia o gradualmente con incrementos tarifarios;

Que, bajo ese esquema y a los fines de ensayar alternativas de actualización tarifaria que permitan recomponer en forma progresiva la ecuación financiera de la Prestadora, y hasta tanto se lleve a cabo la Revisión Ordinaria Integral prevista en el art. 62 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio), la Gerencia Económica recomienda actualizar la tarifa en base a índices inflacionarios (IPC), ya que los mismos reflejan el incremento en el resto de los bienes y servicios que son consumidos y/o contratados por la población, como es de público y notorio;

Que, es preciso recordar que en relación a la actualización correspondiente al presente período anual, durante el 2024 se aprobaron los siguientes incrementos:

- 08/2024: 13,2% (IPC 02/2024) – Res. 1056/24
- 09/2024: 11% (IPC 03/2024) – Res. 1056/24
- 10/2024: 8,8% (IPC 04/2024) – Res. 1056/24

Que, así las cosas, y en virtud del análisis realizado sobre la Ejecución Presupuestaria de 07/2024, la Gerencia Económica propone actualizar la tarifa de los períodos 11 y 12 de 2024 con los índices IPC de los meses 05 y 06 de 2024, respectivamente;

Que por otra parte considera que debiera reconocerse la inflación (IPC) del período 01/2024 (cuyo valor asciende a 20,6%), ya que este índice no fue incluido en las actualizaciones mencionadas anteriormente. En esa inteligencia y a fin de mitigar el impacto de esta actualización en la economía de las familias de la provincia y cumplir con los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario, se propone distribuir el impacto acumulativo de este índice inflacionario de 01/ 2024 entre los tres meses que restan facturar en el año, es decir: 10, 11 y 12 de 2024, según el siguiente esquema:

Período a aplicar	Porción IPC 01/24	IPC Correspondiente	Total
• Octubre 2024	7,00%	8,80%	15,80%
• Noviembre 2024	7,00%	4,20%	11,20%

- Diciembre 2024 6,60% 4,60% 11,20%

Que, importante es mencionar que el 8,8% corresponde al IPC del 04/2024 (Res. ENRESP N° 1056/24), el 4,2% corresponde al IPC de 05/2024 y el 4,6%, corresponden al IPC de 06/2024;

Que, señala la Gerencia Económica que en el caso de aplicarse las actualizaciones mencionadas, el aporte que debiera cubrir la Provincia sobre los costos del servicio, ascendería a un 47% (ver Anexo V de fs. 48);

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP, sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema (acompaña como Anexos II, III y IV los cuadros tarifarios que se corresponden con la propuesta):

- **10/2024:** actualización del 8.8% (aprobado por Res. ENRESP N° 1056/24) y 7% a aprobar en esta oportunidad.
- **11/2024:** actualización 11.2%
- **12/2024:** actualización 11.2%
-

Que resulta necesario citar lo oportunamente dispuesto por el artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 149/24, que textualmente reza: ***“ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición y Convergencia Tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1.221/23, se corresponderá en el período 2024 con actualizaciones por períodos trimestrales, contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado”***. (el subrayado no forma parte del original).

Que, los criterios pretorianos aplicados por este Organismo cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, se estableció, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente;

Que, vale mencionar como antecedente que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en*

condiciones regulares y la protección del usuario”;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;*

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2º, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios;

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4º de la Ley N° 24.240;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8404, se prorrogó el estado de emergencia hídrica por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta declarado por ley 8.355, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios*

públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, por lo demás, es importante destacar que la citada normativa prevé disposiciones en materia de restricción del gasto público y de políticas salariales que alcanzan a la empresa CoSAySa –por su status jurídico–, las que deberán ser cumplidas por ésta debidamente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, a cuenta de lo que surja del proceso de revisión tarifaria trianual, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales para el periodo Octubre 2024 del 7%, acumulado a lo ya autorizado por Res. ENRESP N° 1056/24); una actualización del 11.2% para el mes de Noviembre 2024 y un 11.2% para el periodo Diciembre 2024, para todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales la recomposición, ello según los cuadros tarifarios que integran la presente Resolución como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, y en su mérito **ESTABLECER** que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas; ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión a los Cuadros Tarifarios a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieren anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014521
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118485

SALTA, 10 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.426/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 62825/24 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario AGOSTO/24 - SEPTIEMBRE/24 - OCTUBRE/24"; las Notas EDESA S.A. DS 796/24 y 802/24; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; la Ley Nacional N° 27.742; la Ley Provincial 8457; la Resolución de la Secretaría de Energía N° 283/24 "Demanda de Energía declarada para los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)"; las Resoluciones Ente Regulador N°:

- 1219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.
- 150/24 Actualización de Costos del Servicio - Ajuste VAD a enero 2.024
- 1057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024
- 1205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 234/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024

El Acta de Directorio N° 46/24; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vive el país impacta negativamente en la prestación de los servicios públicos, en un contexto en el que se estima una inflación elevada para el 2024 respecto del concierto mundial, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (en adelante REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 -primera parte-, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *"El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público..."* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara -entre otros puntos y en lo que aquí interesa- la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *"...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción"* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada "Ley de

Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6835), a la normativa – nacional y provincial– que conforma el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico–social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio–económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN al expresar: “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/1992;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2024 con el dictado de la Resolución 07/2024 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, varió entre un 1500% y un 2099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el

Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/2024, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el mecanismo denominado *Pass Through*. Ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro el beneficio económico para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía de la Nación, ha dictado la Resolución N° 283/24, fijando un nuevo incremento en los precios del abastecimiento de energía, potencia y transporte –de todos los segmentos de demanda– que regirán para el período que va desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre 2024. Dicha Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de la república Argentina N° 68.230/24 el día 30 de septiembre de 2024;

Que, tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe correspondiente (fs. 480/487), expresando que sobre los precios detallados en el Anexo I de su informe, hay que contemplar las aclaraciones respecto de los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, informando que se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación en el Decreto N° 465/24. El citado Decreto no fija dicho porcentaje sino que lo hace la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24, en el Artículo N° 4°:

- inc. b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del 71,92% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1.
- inc. c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del 55,94% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

Que, a continuación, informamos que el incremento aprobado en la Resolución S.E. N° 283/24 para el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y para el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) es del 2,70%. Asimismo, para el Precio Estabilizado del Transporte en Alta Tensión es un 2.71% y para el Precio Estabilizado del Transporte de la Demanda General un 2,69%;

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kwh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kwh/mes;

Que, dado que el Contrato de Concesión de EDESA SA, impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la

Compañía Administradora del Mercado Mayorista S.A. (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente;

Que, en razón de que las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone.

Que, para el trimestre agosto/24 a octubre/24 no se han verificado modificaciones en los valores aprobados mediante Resolución ENRESP N° 1057/24 respecto de las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia; los fondos para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo; gastos (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y las compras de energía a las distribuidoras EJESA y EDET y costos de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto;

Que, por otra parte, la Gerencia Económica del ENRESP ha incorporado a su informe, además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía **subsidiados** por el Estado Nacional (conforme Resolución S.E. N° 283/24), el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía **sin subsidio** (conforme Resolución S.E. N° 192/24 y 283/24). Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, la Distribuidora en la nota DS 796/24 solicita la actualización del Valor Agregado de Distribución a mayo 2024, período que obliga a remitirnos a la suspensión de actualización de tarifas por 120 días ordenada por la Resolución ENRESP 295/24, en cumplimiento con designios fijados por el Poder Ejecutivo Provincial en el período de mayor impacto económico para los usuarios residenciales por los elevados incrementos dispuestos por la autoridad nacional en los componentes de generación y transporte;

Que, informa la Gerencia Económica que en función de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución ENRESP N° 150/24 –emitida por este Organismo en el marco de un proceso de Audiencia Pública– y del artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 1057/24, procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a mayo 2.024;

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de mayo 2024, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan a mayo 2.024 los siguientes valores CPD= 4,326; OCO= 4,398 y CCO= 4,211;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1219/23, se obtiene un incremento con respecto a abril 2.024 del 4,95%, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de mayo 2.024 de un 4,2% y al límite previsto por la Ley 8754 recientemente sancionada y promulgada;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de mayo de 2.024, el factor utilizado fue de 0,9928, quedando

los factores de actualización del VAD en los siguientes valores: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan a mayo 2.024 los siguientes valores CPD= 4,295; OCO= 4,366 y CCO= 4,181;

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,94% y la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 283/24 tiene un impacto del 1,23%;

Que, en base a ello, considerando los costos de abastecimiento del MEM aprobados en la Resolución S.E. N° 283/24 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a mayo 2.024, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de octubre 2.024;

Que, la Gerencia Económica adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de octubre 2.024 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a mayo 2.024 y los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución S.E. N° 283/24; y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período pero con los valores del abastecimiento sin subsidios (conforme Resolución S.E. N° 192/24 y 283/24);

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a mayo 2.024 y de los valores aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 283/24, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 42%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 33%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 6% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/2024;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con un alto porcentaje de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 132.421 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para 11.222 usuarios

carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano*

fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, en materia de ajustes, cabe tener presente que en el considerando 4) de la Resolución N° 234/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentra expresado que el Ministerio de Economía, instruyó a esa Secretaría “...a llevar adelante las acciones

necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de septiembre, resultando razonable y prudente continuar con el sendero de actualización, y con el fin de mantener los precios y tarifas del sector en valores reales lo más constantes posibles, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad, tal como fuera señalado por el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023”;

Que, en efecto, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones Nros. 7/2024, 90/2024, 192/2024, 234/24 y 283/24);

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/2024;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones Nros. 101/2024 y 102/2024 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas);

Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2348/2023 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/2024 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 y al Decreto Nacional N° 465/2024, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/2024 y responden – como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/2024 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en

forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por la Resolución N° 283/24 de la Secretaría de Energía de Nación al otorgar incrementos en el componente abastecimiento, se corresponde con el 1,23% (uno coma veintitrés por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de mayo/2024, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° de octubre 2.024 y el 31 de octubre 2.024; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 283/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en fecha 30 de septiembre de 2.024 en Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 2° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (192 <=R<= 500 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Ovejero – Saravia

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014520
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118484

RESOLUCIÓN N° 2058

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 04 de octubre de 2024

Y VISTOS estos autos caratulados "Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOCAL N° 2 – LEY N° 7016**", Expte. N° 311/23, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1998 del 19/02/2024, se resolvió fijar la instancia escrita de las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III, Vocal N° 2, para el día jueves 31/10/2024 a partir de horas 8:00.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar la mentada instancia para el día miércoles 6 de noviembre de 2024 a partir de horas 8:00, manteniendo incólumes las restantes fechas establecidas.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:**

I. TRASLADAR la fecha de la instancia escrita de las entrevistas para cubrir el cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOCAL N° 2, para el día miércoles 6 de noviembre de 2024 a partir de horas 8:00, manteniendo incólumes las restantes fechas establecidas.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura y del POD.

IV. MANDAR que se registre y notifique a los postulantes inscriptos.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA (I) – Eduardo Jesús Romani – María Paula Majul – Raúl Romeo Medina – M. Verónica Saicha Ibañez, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Hernán G. Lezaola – SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100014516
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118460

BUENOS AIRES, 3 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 15
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. N° 02-123218/2024-0

VISTO el expediente de la Referencia por el cual tramita la contratación, por única vez y por un mes, de un servicio básico de limpieza de las oficinas de la Delegación, y;

CONSIDERANDO:

QUE la fs. 10 la Sra. Secretaria General de la Gobernación da su visto bueno a la contratación solicitada;

QUE la misma cuenta con imputación preventiva del gasto (fs. 15), habiendo intervenido la Unidad Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 16);

QUE el Asesor Jurídico de la Delegación ha emitido opinión en la esfera de su competencia a fs. 6/7, haciendo lo propio la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a fs. 12/13);

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072, en razón de la necesidad de contar con un servicio básico de limpieza, hasta tanto concluya el procedimiento de selección del proveedor regular.

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

**EL DELEGADO DE CASA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de un servicio de limpieza por un mes, a partir del día 5 de agosto de 2024, con la Sra. Silvia Mansilla, DNI. 25.909.586, por la suma de Pesos ciento noventa y seis mil (\$ 196.000), con encuadre legal en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8072.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar al Servicio de Administración Financiera de la Gobernación y archivar.

Plaza

Recibo sin cargo: 100014502
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118423

SALTA, 30 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 946
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 1.324/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 “GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04, rola el informe elaborado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. sobre el estado de la Escuela N° 3.122 “Gral. Martin Miguel de Güemes”, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una correcta prestación de los servicios que se prestan en el citado establecimiento educativo;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva estructura de H° A° para el tanque reserva de agua en reemplazo de la existente, la conexión del tanque a la cañería de alimentación desde el pozo de agua y a la red de alimentación interna y el cerco perimetral alrededor del tanque aludido, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 39/40 y de las especificaciones técnicas de fs. pliego de especificaciones técnicas de fs. 22/29;

Que, en virtud de ello, a fs. 38/42, 46/48 y 50/65 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 104.237.028,86 (pesos ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil veintiocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41/42;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental N° 12/24 emitido por el Área

Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 69/70, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 439/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 48/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 104.237.028,86 (pesos ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil veintiocho con 86/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014496
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118385

SALTA, 30 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 947
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 24.861/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/24, para la contratación

de la obra “PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR DE 630 KVA Y READECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – H° SAN VICENTE DE PAÚL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 737/24 (fs. 48/49), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 93.730.863,81 (pesos noventa y tres millones setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 51/68, mediante Resolución N° 11/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 73 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 69 en el Boletín Oficial y a fs. 70 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Agosto de 2.024 (fs. 96/97), presentó su única oferta la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 153/155, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 11/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual se recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por un monto de \$ 119.975.505,68 (pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, que representa un 4,74 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 156/157, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 166, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 167/168, mediante Dictamen N° 445/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 169, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 21/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 11/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 737/24 para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR DE 630 KVA Y READECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - H° SAN VICENTE DE PAÚL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 93.730.863,81 (pesos noventa y tres millones setecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada a la empresa ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", CUIT N° 30-68133030-1, por un monto de \$ 119.975.505,68 (pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cinco con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara al Curso de Acción: 081017042002 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Proyecto: 1009 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014495
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo

SALTA, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 948
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 118.296/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Procesos de Contrataciones para la ejecución de la obra “NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/24, rolan los antecedentes remitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, planteando la necesidad de ejecutar la obra mencionada, la cual posibilitará normalizar los tableros y la instalación eléctrica según normativa AEA vigente en el Laboratorio Ambiental, asegurando la puesta en marcha del Autoclave adquirido para la determinación de Salmonella ubicado en el sector de Bacteriología y el Destilador en el sector de físico químico respectivamente;

Que la presente contratación tiene por objeto instalar una nueva acometida trifásica que sea exclusiva para el Laboratorio Ambiental y la normalización interna de la instalación eléctrica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 35/36 y documentación técnica de fs. 47/53;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/55, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.741.313,71 (pesos siete millones setecientos cuarenta y un mil trescientos trece con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto de fs. 51;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 56, rola informe Técnico Ambiental N° 135/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 63/64, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 433/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 70/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 7.741.313,71 (pesos siete millones setecientos cuarenta y un mil trescientos trece con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014494
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118383

SALTA, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 949

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 169/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 “ROBERTO ROMERO” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, rola el informe elaborado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. sobre la Escuela N° 4.761 “Roberto Romero” de la ciudad de Salta, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios que se brindan en el citado establecimiento educativo;

Que la presente contratación tiene por objeto el rediseño del sistema de drenaje pluvial en todo el predio, la realización de pórtico de H°A° de refuerzo en galería, arreglo de humedades en aulas contigua a dicha galería y colocación de una ventana en la Dirección, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 38/39 y de las especificaciones técnicas de fs. 22/29 y 33;

Que, en virtud de ello, a fs. 37/42 y 50/65 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 43.856.400,49 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al

mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto de fs. 40/41;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental N° 10/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 69/70, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 434/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 71/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 "ROBERTO ROMERO" – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 43.856.400,49 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014490
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118378

SALTA, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 950
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 115.533/23 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CORDÓN Y CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE – ETAPA II – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN – DPTO ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Oran acompaña el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá brindar una solución integral a los problemas de drenaje superficial de las aguas pluviales, evitar la erosión de los bordes de las calzadas, facilitar el estacionamiento y la circulación vehicular y generar un impacto positivo en la imagen urbana y la calidad de vida de los vecinos de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y saneamiento de las calles de la localidad mediante la ejecución de cordón y cuneta de hormigón simple e incluye el cartel de obra, 2016 m² de replanteo, altimetría y nivelación, 705,60 m³ de apertura de caja y preparación de la subrasante, 960 ml de cordón y cuneta de H^ºA^º, 960 ml de tomado de juntas, 2016 m² de curado de superficies y 1372,60 m² de limpieza final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 26 y de las especificaciones técnicas de fs. 27/34;

Que, en virtud de ello, a fs. 25/40, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 73.493.708,04 (pesos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Oran;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental N° 105/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/58, rola Dictamen N° 448/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 100/24;

Que a fs. 54, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CORDÓN Y CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE – ETAPA II – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 73.493.708,04 (pesos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007195301 – Proyecto: 1051 – Unidad Geográfica. 126 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014488
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118376

SALTA, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 951
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 31.415/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "DEFENSA SOBRE RÍO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, el Intendente de la Municipalidad de La Caldera solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, cuya documentación fuera revisada por la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual permitirá realizar tareas para mitigar desbordes y a la vez, dificultar el avance del río La Caldera en dirección de los Barrios Santiago Apóstol y El Nogalar que son las zonas más afectadas en época estival;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de defensas en un total de 180 ml, en las zonas críticas de la localidad, siendo ellas: 1) Zona B° Santiago Apóstol Sección 2, por 60 ml y 2) Zona B° El Nogalar 4, por 120 ml e incluye 523 ,01 m2 de

replanteo y topografía, 540 m3 de provisión, transporte y colocación de gaviones con cara expuesta reforzada, 1.080 m2 de provisión, transporte y colocación de colchonetas de 0.30 de espesor con tapa reforzada, 1440 m2 de provisión y colocación de filtro geotextil de 150 g, 1620 m3 de provisión de piedra in situ, 80 h de excavadora hidráulica de 87 HP, 360 m3 de terraplén sostenimiento muro de gaviones y 40 h de limpieza periódica y final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 50/51 y de las especificaciones técnicas de fs. 38/41 vta.;

Que, en virtud de ello, a fs. 45/60, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 216.819.417,19 (pesos doscientos dieciséis millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Caldera;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental N° 74/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 66/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 68, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/70, rola Dictamen N° 432/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 92/24;

Que a fs. 73, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “DEFENSA SOBRE RÍO LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 216.819.417,19 (pesos doscientos dieciséis millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Caldera.



ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Caldera, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156802 – Proyecto: 1038 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014486

Fechas de publicación: 14/10/2024

Sin cargo

OP N°: 100118374

SALTA, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 952

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 159.456/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CORDÓN CUNETAS CALLES VARIAS – B° FLORESTA – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/40, el Intendente de la Municipalidad de Pichanal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la circulación vial y peatonal, dotar de niveles para futuras pavimentaciones, mejorar sustancialmente el escurrimiento de las aguas, definir las construcciones de futuras veredas, ordenar y categorizar al barrio Floresta mejorando el funcionamiento y estética de las calles y contribuyendo a su limpieza en la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de cordones cuneta en las calles del Barrio de Floresta: calle Avellaneda entre calle Tucumán y Av. Güemes, calle Entre Ríos entre Tucumán y Av. Güemes, calle Formosa entre Tucumán y Av. Güemes, calle Corrientes entre Avellaneda y Av. Güemes, 9 de Julio entre Avellaneda e Independencia y Pasaje entre calle Tucumán y Formosa, conforme detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 43 y de las especificaciones técnicas de fs.23/40;

Que, en virtud de ello, a fs. 42/49, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 150.248.989,45 (pesos ciento cincuenta millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 50, rola el informe Técnico Ambiental N° 159/24, elaborado por el Área

Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 58/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 60, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/62, rola Dictamen N° 431/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 94/24;

Que a fs. 65, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CORDÓN CUNETA CALLES VARIAS - B° FLORESTA - PICHANAL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 150.248.989,45 (pesos ciento cincuenta millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Pichanal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 127.711.641,04 al Curso de Acción: 092007019202 - Proyecto: 1005 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014485
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118373

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0316-LPU24 TREN A LAS NUBES SFTSE SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0239-LPU24-FRACASADA)

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-110380/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/10/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014504
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118425

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0315-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS (LICITACIÓN PÚBLICA N°128-0217-LPU24 Y LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0254-LPU24 DESIERTAS).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-42801/2024-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 29/10/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: S/C (sin cargo).

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014503
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118424

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. ADM 4209/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

MANTENIMIENTO ANUAL DE MATAFUEGOS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, para el día 29/10/2024, horas: 10:00, destinada al mantenimiento anual de matafuegos, ADM 4209/24. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Marcela Gabriela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00010871
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118414

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: DEMOLICIÓN DE PARED Y ARREGLO EN CIELORRASO EN OFICINA ENRESP.

Expediente N°: 267-63874/2024.

Fecha de Apertura: 18/10 /2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasesp@ente.gob.ar

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasesp@ente.gob.ar

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00010892

Fechas de publicación: 14/10/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100118472

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.086 JULIO SERGIO JOVANOVIĆS CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-4952/2024-0 y agregados.

Destino: Colegio N° 5086 Julio Sergio Jovanovics Campo Quijano – Dpto. Rosario de Lerma – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 29/10/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintitres (23) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014519

Fechas de publicación: 14/10/2024

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4761 ROBERTO ROMERO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-169/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4761 Roberto Romero – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 29/10/2024 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintitres (23) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014518
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118469

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 178/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 178/2024.

Expte. N° 0140050-152851/2024-0 .

Adquisición de: materiales de albañilería (recursos propios), con destino a UC N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido: N° 816/2.024.

Disposición N°: 1307 /2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FERNANDO RAUL CUTIPA, por un monto total de \$ 560.060,00 (pesos quinientos sesenta mil sesenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014498
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118406

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: TERMINACIÓN DE EDIFICIO ESC. N° 3.144 – CAPITÁN MARCELO LOTUFO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-164706/2024-0.

Destino: Escuela N° 3.144 – Capitán Marcelo Lotufo – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 18/10/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014511
Fechas de publicación: 14/10/2024

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26143/24 -
ADJUDICACIÓN**
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de retroexcavadora tipo CAT 416 para realizar encauses en Astilleros y toma La Toma.

Expte. N° 26143/24.

Destino: Finca Las Costas, Salta.

Fecha de Contratación: 30/09/2024.

Proveedor: SIMA DEL NORTE SRL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010889
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118437

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26161/24 -
ADJUDICACIÓN**
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo Edesa de Salvador Mazza - baja producción- contratación de un servicio de cambio de EBS Salta.

Expte. N° 26161/24.

Destino: Salvador Mazza.

Fecha de Contratación: 03/10/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL - RAMON S. RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010888
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118436

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26174/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de una EBS y accesorios para pozo N° 1 localidad Las Lajitas, Salta.

Expte. N° 26174/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 07/10/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Octubre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010887
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118434

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26177/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de abrazadera AF para pozo N° 3 barrio 20 de Junio.

Expte. N° 26177/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 08/10/2024.

Proveedor: MEJIA DANIEL ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 08 de Octubre de 2024

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010886
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118433

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26181/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: ventilación tablero de comando pozo Pablo Saravia.

Expte. N° 26181/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 08/10/2024.

Proveedores: BASSANI CARLOS ENRIQUE – FELTRIN SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010885
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118432

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26182/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: Provisión de materiales para recambio cloacal sobre calle Arabia Saudita en el B° 365 Viviendas de la Loc. de Tartagal

Expte. N° 26182/24

Destino: J.V. González.

Fecha de Contratación: 08/10/2024.

Proveedores: SEBASTIAN IGNACIO ROCHA – ELEMENTOS Y PROYECTOS SA – MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010884
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118431

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26183/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i

Objeto: tablero para depuradora Mollinedo.

Expte. 26183/24.

Destino: J.V.González.

Fecha de Contratación: 08/10/2024.

Proveedores: LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Octubre del 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010883
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118430

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26184/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA**

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo Montecristo de Salvador Mazza, adquisición de una EBS y Manga Salta.

Expte. N°: 26184/24.

Destino: Salvador Mazza.

Fecha de Contratación: 09/10/2024.

– **Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL – RAMON S. RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010882
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118429

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26185/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA**

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de módulo variador de frecuencia 25hp y candados para pozos Ferrocarril y Cementerio de Morillos, Salta.

Expte. N°: 26185/24.

Destino: Morillos.

Fecha de Contratación: 09/10/2024.

– **Proveedor:** BP SA – MS INSUMOS.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010881
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118428

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26186/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – COSAYSA SA**

Artículo 15 i.

Objeto: pozo Animaná N° 2 – Adquisición de EBS y accesorios para Cafayate, Salta.

Expte. N°: 26186/24.

Destino: Cafayate.

Fecha de Contratación: 09/10/2024.

– **Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010880
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118427

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26187/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camión cisterna para reparto de agua por 2 (dos) meses en el distrito Valle de Siancas – Gral. Güemes.

Expte. N°: 26187/24.

Destino: Gral. Güemes.

Fecha de Contratación: 09/10/2024.

Proveedor: GÓMEZ MARÍA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Octubre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010879
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118426

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 07/24 – Adquisición de verduras 2° quincena Febrero/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N.° 2360/24 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Por un total de \$ 4.561.550,23. (Pesos cuatro millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta con 23/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010878
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118422

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 08/24 – Adquisición de frutas 2° quincena Febrero/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N.° 2368/24 a la firma:

- SOTTOSANTI, Silvana: renglón N.° 01, 02, 03, 04 y 05. Por un total de \$ 3.177.193,13. (pesos tres millones ciento setenta y siete mil cientos noventa y tres con 13/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010877
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118421

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 10/24 – Adquisición de verduras 1° quincena Marzo/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N.º 2359/24 a las firmas:

- ROSALES, OSCAR M.: renglón N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Por un total de \$ 4.633.942,39. (pesos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 39/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010876
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118419

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 11/24 – Adquisición de frutas 1° quincena Marzo/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N.º 2358/24 a la firma:

- SOTTOSANTI, Silvana: renglón N.º 01, 02, 03, 04 y 05. Por un total de \$ 3.100.637,96. (pesos tres millones cien mil seiscientos treinta y siete con 96/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010875
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118418

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. k N° 12/24 – Adquisición de huevos 1º quincena Marzo/24 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2352/24 a la firma:

- ORELLANA ELEODORO JOSE.: renglón N° 01 (48 maples). Por un total de \$ 846.783,60. (pesos ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y tres con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010874
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118417

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2024 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 13/2024 – Adquisición de pollos entero por kg con destino al Sector Alimentación – Emergencia –, según DI N° 2042/24:

- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA: renglón N° 01. por un total de \$

1.456.000,00.- (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100.)
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010873
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118416

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 107/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de CA art. 15 inc. i) N° 107/24. Adquisición de cable intermediario SPO2 para los monitores multiparámetro de Qx Pediátrico y Central – HPMI SE, según DI 2660/2024, a la firma:

- BIOSYS SA: renglón N.º 01. por un total de \$ 1.217.007,00 (pesos un millón doscientos diecisiete mil siete con 00/100).
- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N.º 02. por un total de \$ 985.745,98 (pesos novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 98/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010872
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118415

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–22436/2019–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000172/2024 del día 19/09/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Cachi, a la latitud de los Catastros 154 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, y parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Intendente de Cachi Dn. Américo Liendo. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Septiembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022385
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024
Importe: \$ 4,686.00
OP N°: 100118381

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3.382 Y N° 6.547

- 1- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 09/10/24.
- 2- Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 09/10/24.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014517
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118465



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EMA I – EXPTE. N° 23671/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N° 456/97), que Aguilar Sergio Ignacio y Espinoza, Luis Adrian en Expte. N° 23.671/2018 mina Ema I, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio y Boratos, ubicado en el departamento de Los Andes, Municipio Tolar Grande, Salar de Tolillar, la que se denomina Ema I. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
1. 3379891,32	7216417,04
2. 3381271,73	7216414,74
3. 3382667,40	7221981,66
4. 3383196,85	7221981,66
5. 3383196,85	7226797,34
6. 3379891,32	7226797,16

La superficie es de 2748,59 ha.

Los terrenos son de propiedad fiscal. Firmado: Dra. Alejandra Loutayf – Secretaria.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022305
Fechas de publicación: 07/10/2024, 14/10/2024, 21/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118192

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“VIZGARRA, SERVANDO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 6400/23”**. Se cite a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer vales esos derechos. Publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza – Dra. Mariana Laura Barrera – Secretaria.

JOAQUÍN V. GÓNZALEZ, de de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014505
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118435

Dra. Carmen E. Julia, Jueza(l) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la proveyente, y en el **EXPTE. N° 55639/23** caratulados: **"SUCESORIO DE ZUPCHUK NICOLAS"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesion, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día.
TARTAGAL, Septiembre de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014500
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118412

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados **"ZOLOAGA, EMILIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 709997/20"**, ordena la publicación de edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Emilia Zoloaga, DNI N° 9.998.778, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022402
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118411

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**HERRERA, ROQUE DANIEL POR SUCESORIO**", **EXP N° 842750/24**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Roque Daniel Herrera (DNI 7.838.249), ya sea como herederos/herederas o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Mayo de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022401
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118410

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**SANTOS, REDEPTA PRIMITIVA POR SUCESIÓN AB INTESSTATO, EXPTE. N° EXP - 787164/22**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Santos, Redepta Primitiva, DNI N° 9.488.770, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022397
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118404

En los autos caratulados: "**GAUNA, PEDRO RAMON; GURIN, AURELIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 877153/24**", del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pedro Ramón Gauna, DNI N°

3.905.307; Aurelia Gurín DNI 559.348, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021805
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118403

La Dra. Carmen Juliá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos caratulados **“ROMERO, RAUL ORLANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 871623/24”**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, 30 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022395
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118401

Jueza, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga y secretaria, Dra. María José Araujo (Secretaria) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, en los autos caratulados **“MEDINA, RAMON FRANCISCO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 851730/24”**: ordenar la publicación de edictos durante 1(uno) día en el Boletín Oficial y 1(uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA 04 de Octubre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022393
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118399

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la secretaria de la Dra. Alicia Povoli en los autos caratulados: **"OBANDO, ENRIQUE Y MAITA, NEMESIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° B – 52567/94"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 04 de Septiembre de 2024.

Dra. Alicia Inés Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022392
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118398

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6°. Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **"APARICIO, LUIS GERARDO; CIRIMONTE, MARTHA POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE N° 803218/23"** se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Martha Cirimonte, DNI N° 4.770.639, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, 7 de Octubre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00022391
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118397

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, secretaria (I) en los autos caratulados: **"ARTAZA, JUAN SEGUNDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 820090/23"**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta).
SALTA, 20 de Septiembre de 2024.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 100014497
Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118396

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial única nominación del Distrito Judicial Sur, departamento de Anta, Secretaría de la Dra. Lucia Carracedo, en referencia a los autos caratulados **"SUCESORIO DE BORREGO, PABLO FRANCISCO – EXPTE. N° 6817/23"**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 07 de Octubre de 2024.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022389
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100118394

La Dra. Carmen e. Julia, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en los autos caratulados: **"ARIAS ELVIRA POR SUCESORIO EXPTE. 54566/22"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, Septiembre de 2024.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014473
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118354

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"SALTO, JUAN ANDRES; PEREZ, ISABEL FLORENTINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 732469/21"**, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayo circulación (art. 723 CPCC) y 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Isabel Florentina Perez – DNI N° F 6.346.681, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Octubre de 2024.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022360
Fechas de publicación: 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118310

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: **"TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO CONTRA LATEGANO, JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 600200/17"**, ordena: CITAR al demandado, Sr. José Lategano mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del CPCC).
SALTA, 03 de Julio de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022398
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118405

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza Reemplazante del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Campoy Natalia Andrea, en los autos caratulados “**GERONIMO, CLAUDIA ELIZABETH; MUSA, NORBERTO DANIEL CONTRA ARBALLO, IRMA AGUEDA Y/O SUS SUCESORES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6657/18**”, cita y emplaza a los Herederos del Sr. Luis Romualdo Landriel por edicto que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, para que en el término de 10 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Septiembre del 2024.

Dra. Natalia Andra Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022352
Fechas de publicación: 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118293

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 878826/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial informando: **1)** Que se declaró en estado de quiebra a la Sra. Estefanía Micaela Bayón Rodriguez, DNI N° 37.088.760, con domicilio real declarado en manzana 222, lote 25, planta alta, B° Costa Azul, Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 26 de noviembre de 2.024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 30 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de marzo de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 26.000.

SALTA, 8 de Octubre de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010870
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100118392

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. - QUIEBRA DIRECTA", Expte. N° EXP - 868.864/24, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/07/24 en el que se hizo saber que en fecha 26/07/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la sociedad CÓRDOBA Y ROMERO SRL, CUIT N° 30-63385122-7, con sede social inscripta en calle General Güemes N° 452 y en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 48, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de agosto de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 horas. En el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es esto es \$ 23.500 (pesos veintitrés mil quinientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 04 de noviembre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 23 de Septiembre de 2024.

Pablo Muiños, JUEZ (I)

Valor al cobro: 0012 - 00010858
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024
Importe: \$ 22,110.00
OP N°: 100118341

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a Nominación, Secretaría a cargo del Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **"SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE. N° 869.198/24**", hace saber: **1)** Que con fecha 30 de Septiembre de 2024 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT N°30-71623518-8 con domicilio social denunciado en calle Prof. Pompillo Guzmán N° 1295 de San Lorenzo, Dpto. Capital, Pcia. de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Molles N° 142 de esta ciudad de Salta. **2)** Que ha sido designado Síndico titular el estudio Maizel & Asociados Crs. Públicos, con domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad. **3)** Que atenderá al público en el domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas. **4)** Que se ha fijado el día 08 de Noviembre de 2024 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). **5)** FIJAR el día 25 noviembre de 2024 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. **6)** FIJAR el día 27 de diciembre de 2024 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ); **7)** SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 27.000 conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. Quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de res salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. **8)** FIJAR el día 12 de marzo de 2025 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). **9)** **DISPONER** la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022404

Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024

Importe: \$ 65,505.00

OP N°: 100118439

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados **"COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES DE SALTA – HÁBEAS CORPUS"**, **EXPTE. N° CJS-869904/24**, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos de hacer conocer la existencia de dicho proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta y fue promovido por el señor Rodrigo Sebastián Solá, en su carácter de Presidente del Comité Provincial para la Prevención de Tortura y otros

Tratos o Penas Cruelles Inhumanas o Degradantes de Salta (Ley 8.024), con el patrocinio letrado de la Dra. Tania Nieves Kiriaco, en representación de la clase conformada por las personas privadas de libertad en establecimientos policiales de la Provincia de Salta y cuyo objeto es la reparación de la situación lesiva en la que se encontrarían alojadas, como así también que se conmine a los organismos estatales responsables de su guarda y custodia a implementar medidas específicas al respecto, para garantizar condiciones de habitabilidad en esas instalaciones que resulten compatibles con la dignidad humana.

SALTA, 07 de Octubre de 2024.

Dr. Juan Ramón Ignacio Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00010890
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100118462

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela López, en los autos caratulados: **“CONDORI, CLAUDIA AZUCENA CONTRA MARTINEZ AGUILAR, JOSE BENIGNO POR DIVORCIO UNILATERAL, EXPTE. N° 793884/22”**, cita al Sr. José Benigno Martínez CI BOL 929248, para que se presente dentro de los 9 días a partir de la última publicación a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de la Provincia de Salta.

SALTA, 1 de Octubre de 2024.

Dra. Cecilia Gisela López, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014469
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118334



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

WCR GROUP SERVICES SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada WCR GROUP SERVICES S.A.S., con domicilio en la y sede social en la calle pasaje 2 de Abril N° 258 – B° San José), localidad Cerrillos, en la ciudad de Salta.

Socios: Claudio Martin Puppi, DNI N° 25218002, CUIT 20252180029, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/03/1976, profesión: contador público, estado civil: casado con Valeria Viviana Doyle, con domicilio en Algarrobal N° 264, (B° El Prado Eco Village) en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras, seguros y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Servicios de asesoramiento y consultoría en áreas tales como: administración, recursos humanos, finanzas, economía, marketing, calidad, impuestos, responsabilidad social empresarial, logística, ventas, comercio exterior, diseño gráfico, comunicación, legal y negocios; los servicios descriptos serán prestados atendiendo las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de las distintas materias; xiii) Servicios y asesoramiento integral a personas humanas y personas jurídicas públicas o privadas, estatales y no estatales, en lo relativo a asistencia técnica, apoyo, capacitación y/o outsourcing en cualquiera de sus sectores o actividades, incluyendo: relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, de gestión o comerciales, factibilidad y preinversión de planes y proyectos de negocio, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado, y de comercialización interna u otros afines, asesoría contable, auditoría interna, externa y gestión empresarial. xiv) Reorganización de empresas. Evaluación de proyectos. Liquidación de impuestos y sueldos. Asesoría financiera. Asesoría legal. Servicios informáticos. Programación, diseño y mantenimiento de páginas web y aplicaciones móviles. Búsqueda, selección y gestión de recursos humanos. Servicios de marketing, publicidad y diseño gráfico. Servicios de investigación y estudio de mercado. Servicio de administración y manejo de redes. xv) Construcción, alquiler y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción, alquiler y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares, Servicios de fletes y transporte de cargas y/o personas, alquiler de autos, camionetas 4x2 y 4x4, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de

construcción e ingeniería civil con o sin operarios, servicios integral del automotor, incluido auxilio y traslado con grúas y venta de repuestos nuevos y usados, desarmadero de autos, compra y venta de automotores usados o nuevos, servicios de Remis, Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. b) Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, indumentaria y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. c) Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. d) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000. **Suscripción:** el socio Claudio Martin Puppi suscribe 3000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular a Claudio Martin Puppi, DNI N° 25.218.002, con domicilio especial en pasaje 2 de Abril N° 258 – (B° San José) en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente a Maria Silvana Puppi, DNI N° 26031089, con domicilio especial en pasaje 2 de Abril N° 258, B° San José en la localidad de Cerrillos, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022413
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 16,665.00
OP N°: 100118467

BORDON SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/06/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BORDON SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Adolfo Güemes 199, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Tomas Bordon Marina, DNI N° 38.275.107, CUIT 27-38275107-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/07/1994, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado con Sofía Agüero Ovejero, con domicilio en Sebastián El Cano 1080, departamento capital, en la localidad de Salta, Salta. Roberto José Bordon, DNI N° 11.834.396, CUIT 20-11834396-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 28/05/1955, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado con María Gabriela Marina Pérez, con domicilio en Sebastián El Cano 1080, departamento Capital, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Producción de Seguros: mediante la organización, promoción y producción de seguros; administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros mediante la comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros; gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social, de acuerdo a las leyes que regulen la materia y la Superintendencia de Seguros de la Nación. La actividad profesional será prestada personalmente por los socios que deberán ser productores asesores de seguros matriculados y/o por terceros profesionales. b) La intervención y participación de contrataciones directas, licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$3.000.000, dividido por 300 cuotas sociales de \$10.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Tomas Bordon Marina suscribe 150 cuotas sociales. El socio Roberto Jose Bordon suscribe 150 cuotas sociales. Integración: el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Tomás Bordón Marina suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales y Roberto José Bordon

suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales. Los socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como Gerente a Tomas Bordon Marina, DNI N° 38.275.107 y a Roberto José Bordon, DNI N° 11.834.396, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Adolfo Güemes 199, departamento capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022403

Fechas de publicación: 14/10/2024

Importe: \$ 10,857.00

OP N°: 100118420

MUYU PUNA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUYU PUNA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle sección L manzana 9 parcela 1, en la ciudad de La Silleta, Rosario de Lerma.

Socios: Andrés Esteban Monteverde, DNI N° 24859286, CUIT 23248592869, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/09/1976, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en sección L manzana 9 parcela 1, en la localidad de La Silleta, Rosario de Lerma, Salta. Fernando Mauricio Godoy Carrizo, DNI N° 23545128, CUIT 20235451280, de nacionalidad argentino/a, nacido el 20/08/1973, profesión: empresario, estado civil:

divorciado, con domicilio en San Juan 756, San José de Jáchal , departamento de Jáchal, provincia de San Juan.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión y/o de cualquier otra manera, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: (i) Servicios de transporte y gestión de cargas de mercaderías y/o productos en general; productos, elementos, precursores y/o derivados químicos; productos minerales de todo tipo, en sus estados naturales de extracción y/o procesados en cualquiera de sus etapas; residuos minerales, industriales, comerciales y/o agropecuarios; derivados, residuos y/o excedentes de explotaciones mineras e industriales, incluyendo residuos orgánicos, peligrosos, tóxicos y/o contaminantes en cualquier estado; explosivos, combustibles, lubricantes, materias primas, insumos y/o cualquier otra materia, elemento y/o producto existente en el comercio y/o la industria, con medios propios o de terceros, por vía terrestre, fluvial, marítima y/o aérea, nacional y/o internacional. (ii) Servicios de administración logística y de la cadena de suministro en general, incluyendo planificación, compras, distribución, recepción, despacho, almacenaje, custodia, acopio, control de cantidad y calidad, gestión de stock, depósito, empaque/desempaque, embalaje, consolidar/desconsolidar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, transformar y en general transportar, operar, gestionar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materias primas, envases y demás efectos de comercio y/o de industria. (iii) Servicios y operaciones de importación y/o exportación de todos los productos y/o servicios mencionados en este objeto social; asesoramiento de comercio exterior y despachos de aduana; consignar, representar o ser agente de empresas que realicen actividades o servicios de carácter marítimo, aéreo, terrestre y/o fluvial, comercial o industrial, ya sean nacionales extranjeras. (iv) Servicios de diseño, proyecto, ejecución y/o dirección de todo tipo de obras civiles, de ingeniería, de arquitectura, energéticas, mineras, industriales, viales, ferroviarias, eléctricas, tendido de redes, perforaciones, movimientos, compactación y/o nivelación de suelos y/o cualquier otra actividad relacionada con la industria de la construcción, tanto de carácter públicas como privadas. (v) Servicios de tratamiento y reciclaje de residuos urbanos y no urbanos, peligrosos y no peligrosos, industriales y sanitarios; tratamiento y venta de productos residuales; gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. Confeccionar proyectos en asuntos ambientales, desarrollarlos, gestionarlos y administrarlos. (vi) La sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables de determinada forma y/o con condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Emitir debentures dentro o fuera del país en las condiciones que fije la reunión de socios. Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía hipotecaria, prendaria o de otros derechos reales, como así también con garantía personal o sin garantía, hacer avales, hacer descuento de documentos de terceros: descontar y/o redescantar, endosar, avalar, y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores, y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la Ley N° 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal 1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Andrés Esteban Monteverde suscribe 2550 acciones. El socio Fernando Mauricio Godoy Carrizo suscribe 2450 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular a Andrés Esteban Monteverde, DNI N° 24859286, con domicilio especial en sección L manzana 9 parcela 1, en la localidad de La Silleta, Rosario de Lerma, Salta. Como Administrador Suplente a Fernando Mauricio Godoy Carrizo, DNI N° 23545128, con domicilio especial en sección L manzana 9 parcela 1, en la localidad de La Silleta, Rosario de Lerma, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022394
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 14,701.50
OP N°: 100118400

BAÑOS PUNA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial de firmas, de fecha 27/04/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BAÑOS PUNA S.R.L, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Cabo Romero Mza. A casa 6, en la ciudad de San Antonio de los Cobres.

Socios: German Abel Alejandro Salva, DNI N° 37747086, CUIT 23377470869, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/12/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Mza. A barrio Cabo Romero 6, en la localidad de San Antonio de los Cobres Los Andes, Salta. Lionel Nicolas Mendoza, DNI N° 40633477, CUIT 20406334776, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/09/1997, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Necochea y Pasaje Ituzaingó barrio San José 1166, en la localidad de General José de San Martín, Tartagal, Salta. Jose Eduardo Medina, DNI N° 14865819, CUIT 20148658197, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/03/1962, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en avenida Constitución barrio Miguel Ortiz 871, en la localidad de Salta Capital, Salta. Pedro Nicolas Agüero, DNI N° 41487380, CUIT

20414873805, de nacionalidad argentino/a, nacido el 20/01/1999, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Vidt barrio Luján Tartagal 1123, en la localidad de General Jose de San Martín, Tartagal, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por si, por medio de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta alquiler, y traslado de baños químicos; b) Fabricación de accesorios para la construcción, instalación, reparación y mantenimiento de baños químicos; c) Construcción, armado, instalación, mantenimiento, alquiler, y venta de unidades móviles (baños y módulos habitacionales); d) Fabricación, mantenimiento alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos; e) Servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; f) Asesoramiento para la instalación y manejo de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas; g) Transporte de toda clase de mercancías por carretera tanto nacionales como internaciones, con vehículos propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros; h) Recolección, tratamiento y correcta disposición final de los residuos generados por empresas de los más variados segmento de mercado, con emisión de certificado y trazabilidad de disposición final emitidos por autoridad competente.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 2000 cada una y derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio German Abel Alejandro Salva suscribe 240 cuotas sociales. El socio Lionel Nicolas Mendoza suscribe 240 cuotas sociales. El socio Jose Eduardo Medina suscribe 240 cuotas sociales. El socio Pedro Nicolas Agüero suscribe 280 cuotas sociales. **Integración:** 50 %, en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo indeterminado, pudiendo nombrarse el mismo por acta de reunión de socios.

Administradores: en este acto se designa como Gerente al señor Salva German Abel Alejandro, DNI N° 37.747.086, CUIT N° 23377470869, quien constituye domicilio especial en manzana A casa 06 barrio Cabo Romero, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta, quien acepta el cargo en este mismo acto.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022386

Fechas de publicación: 14/10/2024

Importe: \$ 8,464.50

OP N°: 100118387

ASAMBLEAS COMERCIALES

COLONIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Colonial SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **30 DE OCTUBRE 2024**, a las 15:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41 finalizado el 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico por el período 2023.
- 5) Asignación de honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período 2023.
- 6) Aprobación de la Modificación de los artículos décimo primero (Administración), décimo sexto (Lugar de reuniones y competencia), décimo séptimo (Asamblea Extraordinaria. Lugar de reunión y competencia), décimo noveno (Formas de citación de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria) del Estatuto Social de la sociedad.
- 7) Informar acerca de los avances de unificación de los locales comerciales (local, pub y apart) que se encuentran ubicados sobre calle Caseros de propiedad de Colonial SA.
- 8) Informar acerca de las gestiones realizadas para la venta del Hotel de propiedad de Colonial SA.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: admhotelcolonialsalta@gmail.com o al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

El Directorio.

SALTA, 07 de Octubre de 2024.

Luis Francisco Escoda, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022384
Fechas de publicación: 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024
Importe: \$ 26,070.00
OP N°: 100118368

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día **28 DE OCTUBRE DE 2024** a las 08:00 horas en Pedernera 237 de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 59° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 2) Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la

Sociedad.

- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.
- 4) Elección de un Consejero Titular por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00022375
Fechas de publicación: 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100118338

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio, a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2024** a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2024 (Ej. N° 28 - período 01/07/23 al 30/06/24), que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 28 cerrado el 30/06/2024;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 28 al 30 de junio de 2024;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 28;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 28;
- 7) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 9) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el Mercado Asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

Nota 1: de acuerdo a nuestros Estatutos: **Artículo N° 6:** las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** Artículo 238 Ley 19.550: los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022361
Fechas de publicación: 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 23,100.00
OP N°: 100118313

ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. accionistas de ALUBIA SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, km 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 Ley 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
4. Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y remuneración al Directorio.
5. Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
6. Consideración de la gestión del Directorio.

Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022335
Fechas de publicación: 08/10/2024, 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100118240

AVISOS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios, de fecha 11 de marzo de 2024, los socios resolvieron modificar el **Artículo Quinto**, y el **Artículo Noveno.1** del contrato social quedando redactados de la siguiente forma: **Artículo Quinto:** Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro gerentes (titulares), quienes actuarán en forma conjunta, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley

General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Para los fines sociales, los gerentes, en la forma indicada, podrán:

- a) Operar con toda clase de bancos o Instituciones financieras de cualquier índole.
- b) Otorgar poderes de cualquiera de los socios o de terceras personas para ser representados y firmar por ellos, ante las instituciones financieras o bancos con lo que la sociedad opere o en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren.
- c) Tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir o cancelarlas o ceder créditos, comprar o vender productos relacionados con el objeto social, derechos y acciones, permutar, dar y recibir pagos, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones, contratos de locación y rescindirlos y contrato de cualquier naturaleza.

De realizar todos los actos previstos en el art. 375 del CCC. y art. 9 del Decreto Ley 5.965/63 sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, haciéndose constar que la presente reseña, es meramente enunciativa.

Artículo Noveno 1: fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con la sociedad con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal, en su caso, y abonado en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, con más el interés sobre el saldo igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por préstamos comerciales a treinta días.

En dicha reunión, los socios designaron nuevas autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Paredi, Sergio Ricardo, DNI N° 10.842.328 CUIT 20-10842328-6 y Andreani, Mario Oscar, DNI N° 16.167.642, CUIT 20-16167642-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Güemes N° 148 de la ciudad de Tartagal, Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022396

Fechas de publicación: 14/10/2024

Importe: \$ 6,847.50

OP N°: 100118402

LACONI MARTORELL SA – AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, los accionistas, aprobaron por unanimidad aumentar el capital social nominal a la suma de \$ 50.000.000. mediante la capitalización del rubro “Ajuste de Capital” y reducirlo seguidamente a la suma nominal de \$ 19.800.000. y en consecuencia reformar el artículo 5° del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: el Capital Social se fija en la suma de \$ 19.800.000. (pesos diecinueve millones

Edición N° 21.812
Salta, lunes 14 de octubre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



ochocientos mil), dividido en 19.800 acciones de Valor Nominal \$ 1.000, (pesos un mil) cada una, que los accionistas suscriben e integran totalmente en este acto mediante la sumatoria del Capital Social anterior y la capitalización del Ajuste de Capital”.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022390
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100118395



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN – A.PRO.COM

Se convoca a todos los afiliados de la Asociación Profesionales de la Comunicación, Personería Jurídica 1771/22, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2024**, en Pedro Pardo 34, Salta Capital, a las 18:00 horas.

El orden del día será el siguiente;

1. Reforma integral del Estatuto.
2. Presentación anual de ejercicios económicos.

Nota: se informa que la Asamblea comenzará 15 minutos después de la hora fijada.

Gloria Marcela Borezay, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00022399

Fechas de publicación: 14/10/2024

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100118407

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Salta convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **13 DE DICIEMBRE DE 2024** a horas 8:30 horas, en avenida Paraguay N° 1.198, esquina Bélgica planta alta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 42 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Renovación total de Comisión Directiva (15 miembros), eligiendo por el término de 2 años a presidente, vicepresidente primero, tesorero, secretario, y vocales titulares 1º, 2º y 4º, y el vocal suplente 1º, cuyos mandatos iniciarán con el ejercicio el 01/01/2025 y finalizarán el 31/12/2026; y por el término de 1 año a vicepresidente segundo, prosecretario, vocales titulares 3º y 5º, y vocales suplentes 2º y 3º, cuyo mandato iniciará con el ejercicio el 01/10/2025, con finalización de mandato el 31/12/2025. Respecto al órgano de fiscalización será elegido en caso de presentarse más de una lista.
- 4) Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea.

Se aprueba por los presentes, además, que la elección se llevará a cabo de la misma forma en que se viene haciendo, con convocatoria y quórum estatutario para las Asambleas.

Nota: se recuerda a los señores asociados que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno) de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente de acuerdo al art. 39 del Estatuto vigente y dado que la modalidad de la reunión será virtual, las votaciones serán nominales. También informamos a Uds. que la documentación a ser tratada en la Asamblea se encontrará a disposición de los señores

asociados en la sede de nuestra entidad; calle 20 de Febrero 841 –planta alta–, Salta. Asimismo, les recordamos que de acuerdo al artículo N° 37 del Estatuto vigente, para participar en las Asambleas se debe estar con las cuotas sociales al día.
SALTA, 10 de Octubre de 2024.

Eduardo Gomez Naar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022410
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 8,778.00
OP N°: 100118461

AINTISAR ASOCIACIÓN CIVIL – SALTA

Convocatoria de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de Asociación Civil Aintisar, de la provincia de Salta que se llevará a cabo el día **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** a las 17:00 horas en la sede de barrio El Huaico, manzana 466 A casa 32;

Orden de Día:

1. Modificación del Objeto Social.

Mariano Raúl Maino, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022400
Fechas de publicación: 14/10/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100118408

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPEF

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta para hacer cumplimiento a la Ley 7233 de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII – Elecciones.

Resuelve:

Artículo 1°.– CONVOCAR a elecciones para el día 07 de diciembre del 2.024 en la sede del Colegio ubicada en O’Higgins N° 1550–Of. 3 de la Ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 17:00, y el día de 04 de diciembre en sedes del interior en el horario de 09:00 a 17:00, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo,

Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Art. 2°.- APROBAR el Reglamento Electoral que, como Anexo I forma parte de la Resolución 31/2024 del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia.

Art. 3°.- APROBAR el Cronograma Electoral que, como Anexo II forma parte del presente.

Art. 4°.- DESIGNAR a los Sres. Profesores Acuña Morelli, Juan Claudio DNI.23.749.777 M.P 0666; Luna, Ivana Cecilia D.N.I N° 28.887.723 M. P 0740 y Flores Cecilia Ivonne D.N.I N° 25.761.472 M. P 2278 como miembros de la Junta Electoral.

Art. 5°.- Notificar y publicar en Boletín Oficial.

Prof. Silvia Ángelica Pérez, PRESIDENTA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00022415
Fechas de publicación: 14/10/2024, 15/10/2024
Importe: \$ 29,403.00
OP N°: 100118471

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 31.038.833,90
Recaudación del día: 10/10/2024	\$ 192.406,50
Total recaudado a la fecha	\$ 31.231.240,40

Fechas de publicación: 14/10/2024
Sin cargo
OP N°: 100118483

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



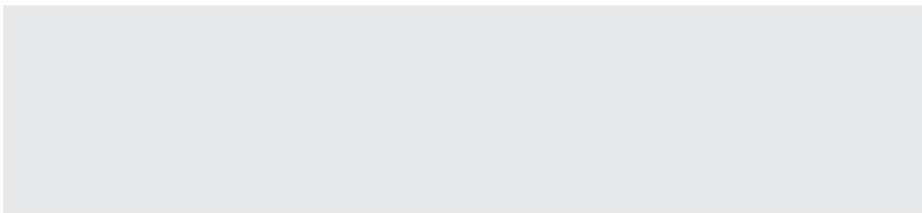
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar